

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del consorcio y la reversión a las Entidades consorciadas de las obras, instalaciones, y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICION FINAL

Unico. La entrada en vigor de estos Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por las Entidades consorciadas, al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de septiembre de 1994, por la que se concede una subvención a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar para los Gastos de Primera Instalación.

El Convenio-Marco entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales que integran la Mancomunidad del Campo de Gibraltar en materia de Carreteras e Infraestructuras de Abastecimiento y Saneamiento de Cádiz, establece la financiación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de los Gastos de Primera Instalación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.14.00.19.00.763.00.41A. y 31.14.00.19.00.763.00.41A.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1993 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención a la Mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar (Cádiz) por un importe de doscientos millones de pesetas (200.000.000 ptas.) con la finalidad de financiar los Gastos de Primera Instalación.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.14.00.19.00.763.00.41A. y 31.14.00.19.00.763.00.41A, códigos de proyectos 1993.000.525. y 1995.1993.00.525 respectivamente, y con las anualidades que a continuación se expresan:

Año 1994. Importe: 800.000.

Año 1995. Importe: 199.200.000.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 2.000.000 ptas.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100 % del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones o facturas trimestrales acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100 % de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante

certificación del Interventor de la Corporación acreditativa de que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días de la recepción de los fondos, se aportará por la Mancomunidad certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/89, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. A los efectos del artículo 21 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, la concesión de la subvención de esta Orden será publicada en el BOJA, entrando en vigor el mismo día de su publicación, lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de septiembre de 1994

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejeros de Obras Públicas y Transportes. Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Dirección General de Pesca, por la que se convocan becas dentro del Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, y la Orden de 19 de abril de 1993 de la misma Consejería, por la que se modifica parcialmente la Orden anterior, definen conjuntamente el marco normativo del citado Programa de Formación.

El Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, atribuye a la Dirección General de Pesca en el artículo 9.º 4 las competencias de los Programas de Investigación y Desarrollo pesquero y acuícola. A su amparo, la Dirección General de Pesca, vista la Ley de Presupuesto de la Junta de Andalucía para 1994, la normativa sobre becas y ayudas al estudio, y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia.

HA RESUELTO

1. Efectuar convocatoria pública para asignar becas de los siguientes tipos:

Tipo B.1: Tecnologías específicas, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo pesquero y

acuícola para titulados/as superiores.

Tipo B.3: Especialización, para la realización de estudios o investigaciones científicas y tecnológicas de elevado nivel, para doctores/as universitarios/as o titulados/as superiores de demostrada experiencia en tecnologías específicas pesqueras y acuícolas.

2. De acuerdo con el apartado 2.2 y 3.5 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 28 de mayo de 1992 las dotaciones de las becas serán:

Tipo B.1: 105.000 ptas./mes.

Tipo B.3: 145.000 ptas./mes.

Estas cuantías serán de aplicación para las becas actualmente vigentes, llevándose a cabo su actualización en el momento de la renovación correspondiente a este ejercicio.

3. El número de becas estará en función de que existan solicitudes acreedoras de ellas y dotación presupuestaria suficiente.

Las becas tendrán una duración de 12 meses renovables anualmente a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Orden de 28 de mayo citada.

4. Las becas podrán tener una dotación complementaria de hasta 120.000 ptas./año y becario/a que cubrirá los gastos ordinarios de desplazamientos y funcionamiento necesario para el desarrollo de las actividades de investigación y formación, bajo supervisión y autorización de la dirección de la beca, así como para la cobertura del seguro de accidentes y salud. Esta dotación complementaria podrá ser ampliable hasta un máximo de 400.000 ptas./año y beca cuando la ejecución del programa de la beca lo requiera, según Orden de 19 de abril de 1993, igualmente bajo supervisión de la dirección de la beca, y V.º B.º del Director del Centro, y disponibilidad presupuestaria.

5. Las solicitudes, cuyo modelo se adjunta en el Anejo IV, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Pesca, deberán tener entrada en el Registro de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en la calle Juan de Lara Nieto, núm. 1 41071 Sevilla, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días a partir del siguiente al de su publicación en BOJA.

A las solicitudes deberán acompañar:

a) Copia compulsada de título académico o de los documentos acreditativos de haber abonado los derechos de su obtención.

b) Expediente académico.

c) Curriculum vitae, acreditándose documentalmente los méritos y experiencia profesional que se aduzca y, en el caso de las becas de especialización, los requisitos exigidos en cada programa para el que se solicita.

d) Según los tipos de becas, y de acuerdo a lo indicado en el apartado 2.2 de la Orden de 28 de mayo de 1992, a la solicitud deberá acompañar:

- Becas tipo B.1, Tecnologías específicas: Índice del trabajo a realizar, período de realización, informe del Director del Centro.

- Becas tipo B.3, Especialización: Proyecto del trabajo a realizar, período de realización, informe del Director del Centro.

e) Declaración jurada por la que se aceptan todas las condiciones expuestas en el artículo 9 de esta Resolución de convocatoria.

6. Según los tipos de becas, se valorará a los solicitantes con el siguiente baremo:

Tipo B.1, Tecnologías específicas:

El baremo de selección tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderación: expediente académico, treinta por ciento; coherencia y coincidencia del tema en las orientaciones de política pesquera y de I+D de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuarenta por ciento; experiencia profesional, veinte por ciento; conocimientos de idiomas y otros méritos, diez por ciento.

Tipo B.3, Especialización:

El baremo de selección tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderación: expediente académico, veinte por ciento; coherencia y coincidencia del tema en las orientaciones de política pesquera y de I+D de la Consejería de Agricultura y Pesca, treinta por ciento; experiencia profesional, veinte por ciento; adecuación de la experiencia profesional al perfil del proyecto presentado, veinte por ciento; conocimiento de idiomas y otros méritos, diez por ciento.

7. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación del Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de la Consejería de Agricultura y Pesca que estará constituida por:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Pesca.

Vocales: Jefe del Servicio de Tecnología y Formación Pesquera y Acuícola; un Jefe de Servicio de esta Dirección General; Representante de la Consejería de Educación y Ciencia; Jefe de Zona del CICES de Cádiz; Jefe de Zona del CICES de Huelva.

Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Tecnología y Formación Pesquera y Acuícola.

8. A la vista de las propuestas seleccionadas y del tema objeto de ayuda a este estudio, esta Dirección General dictará Resolución que incluirá, por cada adjudicación lo siguiente:

- Nombre del beneficiario/a, tipo de beca, tema y Centro donde desarrollar la actividad.

- Fecha de inicio de la actividad y plazo de tiempo en que desarrollarla, que puede ser no coincidente con el solicitado por el aspirante.

- Asignación; en su caso, de fondos con cargo a las dotaciones económicas complementarias.

9. A los beneficiarios/as de las becas les son de aplicación todas las normas que con carácter general contienen la Orden de 28 de mayo de 1992 y la Orden de 19 de abril de 1993, de la Consejería de Agricultura y Pesca que regulan las correspondientes tipologías de becas.

La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica mantener una estrecha colaboración con el investigador o coordinador que se le asigne, aceptar el plan de trabajo que se le proponga, cumplir el calendario de actividades derivado del anterior y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos, todo ello de conformidad con las normas de funcionamiento del Centro en el que se lleven a cabo del desarrollo de los trabajos.

El beneficiario/a queda obligado a remitir a esta Dirección General una memoria anual sobre el desarrollo de los estudios e investigaciones, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del director coordinador y el V.º B.º del Director del Centro, así como el plan de trabajo y precisión de actividades, en caso de opción a la renovación.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa suficiente para revocar la concesión de la beca.

10. Esta Dirección General podrá anular la beca previo informe de la Comisión de Evaluación y Selección y audiencia del interesado.

11. Los interesados podrán solicitar la información complementaria que precisen en los Centros de Investigación dependientes de esta Dirección General que se recogen en el Anejo I.

En el Anejo II y III se señalan temas prioritarios, requisitos y Centros donde desarrollar proyectos de esta naturaleza, según tipos de becas, y el Anejo IV contiene modelo de solicitud de las becas.

12. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 1994.- El Director General, Francisco Gómez Aracil.

A N E X O I

- CICEM «Agua del Pino».
 - Consejería de Agricultura y Pesca.
 - Junta de Andalucía.
 - Apartado de Correos, 104.
 - 21071 Huelva.
 - Carretera de Punta Umbría-El Rompido.
 - 21450 Cartaya (Huelva).
 - Teléfono: 959/39.91 04.
- CICEM «El Toruño».
 - Consejería de Agricultura y Pesca.
 - Junta de Andalucía.
 - Apartado de Correos, 16.
 - 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).
 - Carretera Nacional IV
 - 11571 El Puerto de Santa María (Cádiz).
 - Teléfonos: 956/56 23 40 - 42 - 47.

ANEXO II

TEMAS PRIORITARIOS Y REQUISITOS. BECAS TIPO B.1.

AREA DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION

EL MEDIO MARINO Y SUS RECURSOS

Tecnologías y Metodologías relacionadas con

- Biología del comportamiento y autoecología de peces. Técnicas de repoblaciones controladas.
- Físico-química de aguas marinas y su producción primaria y secundaria.
- Evaluación de recursos pesqueros.

Requisitos

Centro de Desarrollo

- Titulado Superior CICEM "El Toruño"
- Titulado Superior CICEM "Agua del Pino"
- Titulado Superior CICEM "Agua del Pino"/ CICEM "El Toruño"

LA ACUICULTURA Y SISTEMAS DE APOYO

Tecnologías y Metodologías relacionadas con

- Producción en masa de fitoplancton marino y análisis bioquímicos en microalgas.
- Fenómenos patológicos en moluscos, crustáceos y peces.

Requisitos

Centro de Desarrollo

- Titulado Superior CICEM "Agua del Pino"
- Titulado Superior CICEM "Agua del Pino"

ANEXO III

TEMAS PRIORITARIOS Y REQUISITOS. BECAS TIPO B.3.

AREA DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION

EL MEDIO MARINO Y SUS RECURSOS

Tecnologías y Metodologías relacionadas con

- Caracterización físico-química y bioquímica de aguas marinas y su producción primaria y secundaria.

Requisitos

Centro de Desarrollo

- Doctor/a o Titulado/a Superior con experiencia demostrada de 2 años en análisis físico-químicos y bioquímicos y reconocimiento y evaluación de la producción primaria y secundaria en aguas marinas.

ANEXO III (Continuación)**TEMAS PRIORITARIOS Y REQUISITOS. BECAS TIPO B.3.**AREA DEL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓNEL MEDIO MARINO Y SUS RECURSOSTecnologías y Metodologías relacionadas con

- Análisis y especiación de metales pesados. Ecotoxicología en el medio marino.

- Evaluación de recursos pesqueros.

- Biología del comportamiento y autoecología de peces. Técnicas de repoblaciones controladas.

Requisitos

Doctor/a o Titulado/a Superior con experiencia demostrada de 2 años en técnicas e instrumentación analítica - (absorción atómica, - espectrofotometría, - cromatografía (HPLC).
Doctor/a o Titulado/a Superior con experiencia demostrada de 2 años en técnicas de reconocimiento y evaluación de recursos pesqueros y dinámica de poblaciones de peces.

Centro de Desarrollo

CICEM "Agua del Pino"

CICEM "El Toruño" /
CICEM "Agua del Pino"

Doctor/a o Titulado/a Superior con experiencia demostrada de 2 años en técnicas de evaluación de tolerancia y aclimatación al stress, comportamiento y autoecología de peces.

CICEM "El Toruño"

LA ACUICULTURA Y SISTEMAS DE APOYOTecnologías y Metodologías relacionadas con

- Producción en masa de fitoplancton marino y análisis bioquímicos en microalgas.

Requisitos

Doctor/a o Titulado/a Superior con experiencia mínima de 2 años en cultivos de fitoplancton y análisis bioquímicos.

Centro de Desarrollo

CICEM "Agua del Pino"

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD DE BECAS DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y PESQUERO

Apellidos: Nombre:
 Fecha de nacimiento: Núm. D.N.I.:
 Con domicilio en:
 Cód. Postal: Localidad:
 Provincia: Teléfono:
 Titulación Académica:
 Con o sin Titulación de Doctor.
 Centro Universitario:

SOLICITA le sea concedida una beca de tipo:

- B.1) De formación en Tecnologías específicas.
 B.3) De especialización.

A desarrollar en el Centro:
 Documentos que acompaña:

En a de de 199 ...
 Firma:

Ilmo. Sr. Director General de Pesca.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1994, de la Dirección General de Pesca, por la que se renuevan becas dentro del Programa de Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero y se actualizan las dotaciones económicas de las mismas.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, y la Orden de 19 de abril de 1993 de la misma Consejería, por la que se modifica parcialmente la Orden anterior, definen conjuntamente el marco normativo del citado Programa de Formación.

El Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, atribuye a la Dirección General de Pesca en el artículo 9.º 4 las competencias de los Programas de Investigación y Desarrollo pesquero y acuícola que, bajo la coordinación del Plan Andaluz de Investigación, lleva a cabo la Consejería de Agricultura y Pesca.

En ejecución del citado Programa se han llevado a cabo dos convocatorias de Becas por Resolución de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera de 12 de junio de 1992